A

unque la doctrina, oficial y particular, ha reconocido que no siempre es obligatorio designar a un suplente del revisor fiscal, existen autoridades de supervisión que opinan lo contrario. A la final lo que los empresarios hacen es lo que las autoridades piensan, porque no importan las razones sino ponerse a salvo de castigos.

En la mayoría de los casos los suplentes son elegidos simultáneamente con los principales, por su mismo período y sin remuneración. Además, casi siempre, cuando se reemplaza el principal lo mismo hacen con ellos. Hay muchos casos en los que el principal candidatiza el suplente, pero hay excepciones. Incluso sabemos de alguno en que son enemigos.

No está claro cómo puede cumplir sus obligaciones un suplente pues generalmente se les llama de forma imprevista. Las autoridades no tienen plazos especiales para que puedan hacer lo que demandan los estándares profesionales, antes bien los tratan como si hubiesen estado todo el tiempo y han llegado a responsabilizarlos de lo hecho por los principales. De todo esto nació la odiosa doctrina que dificulta el actuar simultáneo del principal y el suplente, como corresponde ante las faltas accidentales. Les importa más a quien castigar que obrar justamente.

Pensamos que el cargo de suplente supone tratar de estar al día sobre las orientaciones del trabajo y su desarrollo. Pensamos que esto más su disponibilidad deberían ser remunerados. Pero no es así. De contera los suplentes no respetan la disponibilidad, por lo que la doctrina del nombramiento obligatorio queda en crisis.

Pensando en el plano de la diligencia, de lo razonable, creemos que los suplentes deberían participar en los equipos de trabajo, actuando y devengando como un auxiliar, seguramente de alto nivel. Esto llevaría a una mayor continuidad en la prestación del servicio.

Conocemos casos en los que se posesiona al suplente y no al principal. Y casos en los que se cambian todas las inscripciones menos las del suplente. Son desviaciones que generan problemas, frente a las cuales las personas naturales son los débiles. Las empresas y las autoridades cuidan su propio interés, aunque sacrifiquen al contador de turno.

Los problemas aumentan ante la limitación que prohíbe desempeñarse en más de cinco sociedades por acciones, la cual ha cobrado vigor por virtud del éxito de las SAS. Cada tarjeta profesional tiene un cupo que se llena rápidamente. Como sabemos la norma es arbitraria porque hay casos en que sobre capacidad y otros en que falta.

Todavía hay personas que no tienen claro que la suplencia de una firma debe ser otro contador u otra firma designado por el cliente y no por el principal.

Los contadores tienen derecho al descanso que internacionalmente se reconoce a todo trabajador y deben contar con el tiempo necesario para mantenerse al día y asegurar las competencias que demanda el mercado.

*Hernando Bermúdez Gómez*